



Bogotá, D.C.,

Señora
BLANCA EVA JIMENEZ MENDEZ
 Transversal 113 # 67 B – 41 Barrio Nueva Lituania
 Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad el 06 de mayo de 2019 con el No. **CRE030056407**

Respetada señora:

Nos referimos a su comunicación recibida en esta Cámara de Comercio bajo el número de la referencia en la cual solicita:

"no me sigan llegando los recibos de un negocio que ya no tengo y del cual di aviso que no iba a seguir funcionando.

Segundo: Solicito respetuosamente no me sigan enviando mensajes al número de mi celular ya que no adeudo nada...".

Al respecto, y encontrándonos dentro de los términos legales, le informamos que las funciones públicas registrales ejercidas por la Cámara de Comercio de Bogotá son regladas, taxativas y subordinadas estrictamente a la ley, debiendo esta entidad cameral limitarse a ejercerlas en la forma expresa como lo señala el legislador

De otra parte, teniendo en cuenta, que los comerciantes sean personas naturales o jurídicas, están obligadas a matricularse en el registro mercantil cuando ejercen actividades de comercio de manera continua, situación que genera la obligación de renovar la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año según lo regulado en el artículo 33¹ del Código de Comercio y el artículo 30² de la Ley 1727 de 2014, así como la de informar sobre la pérdida de su calidad de comerciante, una vez ejecuta el cierre definitivo de la actividad que ejerce.

Lo antes expuesto, acogiendo lo manifestado por la Superintendencia de Industria y Comercio que ha dicho sobre el particular: "...se predica de todo comerciante la obligación de matricularse y renovar su matrícula, cuando una persona deja de ostentar dicha calidad, debe solicitar a la cámara de comercio la cancelación de su matrícula, hecho que no exonera al comerciante de su obligación frente a la cámara de comercio de pagar las renovaciones"

¹ Artículo 33 "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro".

² Artículo 30. Extemporaneidad en la renovación de la matrícula mercantil. El comerciante que incumpla con la obligación de renovar oportunamente su matrícula mercantil, estará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 37 del Código de Comercio para quienes ejercen profesionalmente el comercio, sin estar matriculado en el registro mercantil. La sanción será impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Las Cámaras de Comercio deberán remitir dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el listado de comerciantes que incumplieron el deber de renovar la matrícula.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
 Empresarial Salitre
 Avenida El Dorado No. 680-35
 Secretaría Ext.: 1679
 Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
 Chapinero
 Calle 67 No. 8-32/34
 Secretaría Ext.: 4403
 Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
 Cedritos
 Avenida 19 No. 140-29
 Secretaría Ext.: 4602
 Director Ext.: 4601

Sede y Centro
 Empresarial Kennedy
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
 Secretaría Ext.: 4302
 Director Ext.: 4305

Sede y Centro
 Empresarial Fusagasugá
 Avenida Las Palmas No. 20-55
 Secretaría Ext.: 4213
 Director Ext.: 4214

Sede Norte
 Carrera 35 No. 94-84
 Secretaría Ext.: 4502
 Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
 Carrera 27 No. 15-10
 Secretaría Ext.: 4242
 Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
 Carrera 4 No. 58-52
 (Auto. Sur. Zona Industrial, Cazucá)
 Secretaría Ext.: 4200
 Director Ext.: 4202

Sede Centro
 Carrera 9 No. 16-13
 Secretaría Ext.: 4702
 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
 Calle 16 Sur No. 16-85
 Secretaría Ext.: 4191
 Director Ext.: 4192

Sede Chía
 Carrera 10 No. 15-34
 Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
 Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
 Secretaría Ext.: 4227
 Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
 Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
 Conciliación
 Calle 76 No. 11-52
 Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
 Empresarial
 Calle 94A No. 13-54
 Secretaría Ext.: 2669

atrasadas. En este sentido debe cancelar, como cualquier deudor, las sumas adeudadas."
(Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, en atención a su petición, una vez revisados nuestros registros se halló que el 16 de octubre de 2008 usted matriculó el establecimiento de comercio de su propiedad denominado CANCHA DE MINI TEJO DON LUCHO, al cual le fue asignada la matrícula mercantil No. 01845311. Valga aclarar, que la mencionada matrícula fue cancelada el 19 de octubre de 2010.

Así mismo, el 16 de octubre de 2008 usted se matriculó como persona natural bajo el número de matrícula 01845310, la cual cumplió por última vez con la obligación de pago el 19 de octubre de 2016 conforme el trámite No. 1610579646 efectuado en el canal virtual.

No obstante, la matrícula como persona natural No. 01845310 no fue objeto del proceso de cancelación, razón por la cual, a la fecha presenta la obligación de ley de pagar los derechos de renovación de los años 2017, 2018 y 2019.

Por lo tanto, para subsanar la mencionada situación, la invitamos a ingresar al portal www.ccb.org.co o acercarse a cualquiera de nuestras sedes, diligenciar los formularios para la renovación de los años 2017, 2018 y 2019, cuyos valores serán cobrados de acuerdo con el activo reportado para cada período causado acorde con la tarifa fijada por la ley para cada anualidad (Decreto 1074 de 2015).

Aunado a lo anterior, deberá diligenciar el formato de cancelación de la matrícula mercantil No. 01845310, costo equivalente a once mil seiscientos pesos mcte (11.600,00) valor vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 (Decreto 1074 de 2015).

Finalmente, es importante darle a conocer que el proceso antes enunciado deberá agotarse máximo el 31 de marzo de 2020, con el fin de acogerse al período de gracia que le exime del pago de la renovación para ese año según lo establece el numeral 2.1.3.7.³ de la Circular Externa No. 002 de la Superintendencia de Industria y Comercio, ya que, llegado el 1 de abril de 2020, para cancelar la matrícula de persona natural deberá pagar adicional a los años 2017, 2018 y 2019, el año 2020.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral
Proyctó: MRA-Matrícula: 01845310

³ 2.1.3.7. Cuando un comerciante solicite la cancelación de su matrícula mercantil, deberá proceder a cancelar los derechos correspondientes a los años no renovados, inclusive la del año en el que solicita su cancelación, salvo que se encuentre dentro del plazo que la ley le ha otorgado para renovar, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fosagásugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-B5
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669